

**ELECCIONES 2018  
FEDERACIÓN ANDALUZA DEPORTES DE INVIERNO  
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL UNICA**

**ACTA DE RESOLUCION DE RECUSACION DEL PRESIDENTE E IMPUGNACIONES ALCENSO ELECTORAL**

En Granada, a las 18 horas del día 23 de julio de 2018, se reúnen en la sede de la Oficina electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. Juan Antonio Fajardo Ureña, Presidente

D<sup>a</sup> Noelia María Arias Casares, Vocal

D<sup>a</sup> Natalia Vílchez Sánchez, Secretaria

Asiste también a los efectos que después se dirán, el Presidente Suplente D José Gómez Rodríguez

Constituyendo el objeto de la reunión el examen de la recusación formulada contra el Presidente de la Comisión Electoral y las impugnaciones contra el Censo Electoral provisional, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

*Conocida por D. Juan Antonio Fajardo Ureña la recusación formulada en su contra por D. Carlos Santandreu del Carpio, por el mismo se manifiesta que, siendo cierta su relación profesional y de amistad con D. Juan Luis Hernández Linares, ello no es óbice al desempeño imparcial de sus funciones como Presidente de la Comisión Electoral, toda vez que el Sr. Hernández ha manifestado públicamente su intención de no presentarse como candidato en estas elecciones.*

*Y en cuanto al ejercicio del cargo de Presidente del Club Sociedad Sierra Nevada, igualmente rechaza la recusación, porque no está prevista dicha causa de incompatibilidad, y además porque el Club, en fecha 27 de junio de 2.018 adoptó el acuerdo de designar a otra persona para que ejerza todos los derechos del Club en el proceso electoral, quedando apartado el Presidente, para evitar toda clase de incompatibilidades. Aporta certificación del acuerdo de la Junta Directiva del Club. No obstante, manifiesta su deseo de no participar en la decisión sobre su recusación y la impugnación del Censo que afecta al Club Sociedad Sierra Nevada.*

*Seguidamente se ausenta de la reunión el Sr. Fajardo, y asume la Presidencia el Presidente Suplente D. José Gómez Rodríguez, procediendo a la adopción de acuerdos como sigue:*

*1.- Atendidos los argumentos del recusante, y lo alegado por el Sr. Fajardo y documento aportado, se acuerda por unanimidad desestimar la recusación del Presidente de la Comisión Electoral, por considerar que las vinculaciones personales del mismo no constituyen causa para la recusación ni afectan a su imparcialidad.*

*2.- Se toma conocimiento de la impugnación que formula D. Carlos Santandreu del Carpio respecto de la inclusión en el Censo Electoral de los Clubes CD NEVADENSIS SIERRA NEVADA, CD SERRALLO SIERRA NEVADA, CD SOLYNIEVE SIERRA NEVADA, y CD SOCIEDAD SIERRA NEVADA, por considerar que no han abonado los derechos económicos correspondientes para ser considerados clubes adscritos a la Federación. Se incorpora certificación expedida por la Secretaria General de La Federación en la que se hace constar que los clubes CD NEVADENSIS SIERRA NEVADA, CD SERRALLO SIERRA NEVADA y CD SOLYNIEVE SIERRA NEVADA tiene abonado el canon establecido para ser clubes adscritos; y que el CD SOCIEDAD SIERRA NEVADA está eximido del pago por acuerdo de la Asamblea General de fecha 7 de octubre de 1.993. En consecuencia, se acuerda por unanimidad rechazar la impugnación.*

Tras los acuerdos anteriores, se reincorpora el Presidente titular D. Juan Antonio Fajardo Ureña, y cesa en su función el suplente Sr. Gómez Rodríguez.

*3.- Se toma conocimiento de la impugnación que formula D. Carlos Santandreu del Carpio respecto de la inclusión en el Censo Electoral del Estamento de Técnicos de D. Epifanio de la Calle Hernández, D<sup>a</sup> Elena Hernández Cuñat y D. Guillermo Rueda Jiménez; y en el Estamento de Jueces de D. Juan Carlos Alvarez Jaen, D. Federico Benítez Canito, D. Eduardo Benítez Gómez, D<sup>a</sup> Sara Bleda Galiano, D. José Antonio Bullejos Huertas, D. Diego Caballero Huertas, D. Eugenio Cancio-Suarez Vargas Machuca, D. Pablo Carrera Amorós, D. Fernando Cueto Arráez, D<sup>a</sup> Ana Donaire Barrera, D<sup>a</sup> Clara Donaire Barrera, D. Boris Fernández Cuadrado, D<sup>a</sup>*





Claudia García Martínez, D<sup>a</sup> Ana Esther Guiote Orozco, D. Diego Holanda Castro, D<sup>a</sup> Elena María Huertas Castillo, D<sup>a</sup> Ana Isabel Huertas Castillo, D. José Miguel López Roper, D<sup>a</sup> María Belén Martín Benítez, D<sup>a</sup> Inmaculada Martínez Carrasco Villalobos, D. Francisco Javier Martínez Chacón, D. Angel Medina Merino, D. Manuel Morales Molinero, D<sup>a</sup> Adriane Nadine Müller Puga, D. Juan Edgar Navarro Martín, D<sup>a</sup> Isabel Ortiz Carrillo, D. Francisco Javier Palomino Díaz, D. Fernando Javier Plomo Camacho, D<sup>a</sup> Ana María Pardo Vázquez, D. Mario Rivas Lozano, D. Alberto Ruano Jordán, D<sup>a</sup> Sara Sánchez Hidalgo, D<sup>a</sup> Claudia Sánchez Martínez, D<sup>a</sup> Ana Jesús Sánchez Ruiz, D. Francisco José Sánchez Vázquez, D<sup>a</sup> Isabel Clara Torres González, D<sup>a</sup> Nuria Valenzuela Huertas, D<sup>a</sup> Claudia Varela Serrano, D. Santiago Villar Burgos, y D. Armando Zapata Mera.

Teniendo por base la impugnación la, según manifiesta, no participación de los relacionados en competiciones o actividades oficiales, se incorpora certificación del Club EOE en que consta que los tres técnicos afectados han participado en actividades de entrenamiento y preparación de sus deportistas durante las temporadas 2016/2017 y 2017/2018, y certificación expedida por la Secretaria General de la Federación, en la que consta que todas las personas relacionadas del Estamento de Jueces han participado como tales en competiciones oficiales en las temporadas 2016/2017 y 2017/2018, salvo D. José Antonio Bullejos Huertas, que no figura en el Censo, por lo que no se toma en consideración a estos efectos. En consecuencia, se acuerda por unanimidad rechazar la impugnación.

4.- Se toma conocimiento de la impugnación que formula D. Steven González, en nombre de Club Hielo Granada, solicitando su inclusión en el Censo Electoral, Estamento de Clubes. En apoyo de su pretensión, además de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y de su afiliación a la Federación al menos desde la temporada anterior, alega que sus deportistas han participado en las competiciones y ha organizado actividades de promoción, aportando un documento consistente en tres listados denominados RESULTADOS FASE 1, RESULTADOS FASE 2 y FASE 3 VALENCIA OK.

Del examen de los listados aportados no se puede concluir la participación del club ni sus deportistas en competiciones o actividades oficiales, toda vez que los listados no contienen mención alguna a las competiciones a que se refieran, y no están expedidos por persona o entidad identificada, no tienen membrete, ni sello ni firmas, por lo que no puede otorgárseles validez. Además, no constan tramitadas licencias de competición para sus deportistas, según certificación de la Secretaria General de la Federación que se incorpora.

5.- Se toma conocimiento de la impugnación que formula D<sup>a</sup> María Vicinay Pinedo, solicitando su inclusión en el Censo Electoral, Estamento de Deportistas. Alega que ha participado en competición en la temporada 2017/2018 (sic) y que no ha participado en la última temporada por causa de fuerza mayor al estar lesionada. Aporta informe de asistencia en pista y centro médico el 9-12-2017, y consta en los archivos de la Federación informe médico sobre fractura que precisa de tratamientos quirúrgico y rehabilitador durante meses. En consecuencia, se acuerda por unanimidad aceptar la impugnación e incluir a la deportista reclamante en el censo.

6.- Se toma conocimiento de la impugnación que formula D. Alvaro Naranjo Bullejos, solicitando su inclusión en el Censo Electoral, Estamento de Deportistas. Alega que ha tenido licencia y participado en competición en las temporadas 2016/2017 y 2017/2018. Consultadas las bases de datos de la Federación, se comprueba que efectivamente ha tenido licencias de competición y ha participado efectivamente en ambas temporadas. En consecuencia, se acuerda por unanimidad aceptar la impugnación e incluir al deportista reclamante en el censo.

7.- Se toma conocimiento de la impugnación que formula D. José Manuel Huertas Fernández, solicitando su inclusión en el Censo Electoral, Estamento de Jueces, Delegados Técnicos y Árbitros. Alega que ha tenido licencia y participado en competición como juez en las temporadas 2016/2017 y 2017/2018. Se incorpora certificación expedida por la Secretaria General de la Federación en que consta que ha tenido licencia deportiva y ha participado en competiciones en ambas temporadas. En consecuencia, se acuerda por unanimidad aceptar la impugnación e incluir al juez reclamante en el censo.

Los acuerdos adoptados se notificarán individualmente a los reclamantes.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 20,00 horas, de todo lo cual como Secretaria CERTIFICO.

